



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 623-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 31 de agosto de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La **CARTA N°1345-2026-VRA-UNIA** de fecha 18 de agosto de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 19 de agosto de 2026, *recibidos con registro N° 1177*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **OFICIO N° 001-2026-UNIA-FELYH** de fecha 21 de julio de 2026, suscrita por el Dr. Jesus Tito Quispe, el Dr. Jose Antonio Quintana Huaccho y la Dra. Zoraida Rocio Manrique Chavez, remiten la propuesta de Directiva para el Proceso de Adscripción Docente de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades;

Que, mediante **CARTA N° 826-2026-UNIA-FELYH-D** de fecha 18 de agosto de 2026, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui - Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0531-2026-UNIA-FELYH-CF** de fecha 12 de agosto de 2026, que resolvió **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva para la adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de Educación Inicial Bilingüe, Educación Primaria Bilingüe y Humanidades de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (...)"**;

Que, mediante **CARTA N°1345-2026-VRA-UNIA** de fecha 18 de agosto de 2026, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo – Vicerrectora Académica, remite al Dr. Juan López Ruiz – Rector, la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0531-2026-UNIA-FELYH-CF** de fecha 12 de agosto de 2026, que resolvió en su **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva para la adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de Educación Inicial Bilingüe, Educación Primaria Bilingüe y Humanidades de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (...)"**, para ser elevado al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 08-2026-UNIA-CU de fecha 31 de agosto de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0531-2026-UNIA-FELYH-CF** de fecha 12 de agosto de 2026, en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con **RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU** de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 623-2026-UNIA-CU

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0531-2026-UNIA-FElyH-CF de fecha 12 de agosto de 2026, en todos sus extremos.

SEGUNDO. – En consecuencia, APROBAR la Directiva para la adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de Educación Inicial Bilingüe, Educación Primaria Bilingüe y Humanidades de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, que como anexo formará parte integrante e insustituible de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Mijailo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VPA
VRI
OTI
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0531-2026-UNIA-FElyH-CF

Yarinacocha, 12 de agosto del 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 11 de agosto del 2026; Oficio N°001-2026-UNIA-FElyH, de fecha 24 de julio del 2026; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 67, el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el 67.2.4, dice: Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Que, la Ley N° 30220, Ley universitaria en su Artículo 8. Autonomía universitaria, 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, Según el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en su Artículo 42° establece que, para a creación de un Departamento Académico se requiere la adscripción de un mínimo de ocho (08) docentes ordinarios, la misma que será aprobado por la Asamblea Universitaria;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad N°0466-2026-UNIA-FElyH-CF, de fecha 25 de junio del 2026, se resolvió: APROBAR la CONFORMACION de la Comisión encargada de elaborar la "Directiva de adscripción de docentes" de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades;

Que, con Oficio N°001-2026-UNIA-FElyH, de fecha 24 de julio del 2026, los miembros de la comisión en merito a la Resolución de Consejo de Facultad N°0466-2026-UNIA-FElyH-CF, remiten la Directiva para la adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de Educación Inicial Bilingüe, Educación Primaria Bilingüe y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0531-2026-UNIA-FElyH-CF

de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, a 06 folios, que tiene como objetivo regular el proceso de adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de la Facultad;

Que, visto los documentos precedentes adjuntos, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 11 de agosto del 2026, y después de someterse a debate, los miembros del Consejo de Facultad acordaron por **UNANIMIDAD, APROBAR** la Directiva para la adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de Educación Inicial Bilingüe, Educación Primaria Bilingüe y Humanidades de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, a 06 folios;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

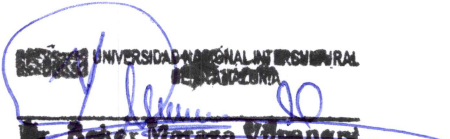
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva para la adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de Educación Inicial Bilingüe, Educación Primaria Bilingüe y Humanidades de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a seis (06) fojas que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al Vicerrectorado Académico para que por su intermedio eleve al Consejo Universitario, para su ratificación mediante acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades


Mg. Rosa Magna Alvarado del Castillo
SECRETARIA ACADEMICA FElyH

C.c.
VRA
Decanato FElyH
DAPYH
EPEB
EPEPB
Interesados
Archivo

DIRECTIVA N.º 001-2026-FEIH/UNIA

DIRECTIVA PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DOCENTES A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE, EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE Y HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

I. FINALIDAD

Establecer los criterios, procedimientos administrativos y responsabilidades que permitan la adscripción ordenada, objetiva y transparente del proceso de adscripción de los docentes ordinarios de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades a los Departamentos Académicos de Educación Inicial Bilingüe, Educación Primaria Bilingüe y Humanidades, creados por resolución de Asamblea Universitaria N° 06-2026-UNIA-AU, evitando decisiones discrecionales y previniendo conflictos de intereses entre los docentes involucrados. en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas internas vigentes.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Regular el proceso de adscripción de docentes a los Departamentos Académicos de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

2.2. Objetivos Específicos

- Adscribir al personal docente de manera adecuada, de acuerdo con su formación profesional y la especialidad académica correspondiente.
- Fortalecer la gestión académica de los Departamentos Académicos.
- Garantizar el cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad - UNIA.
- Optimizar la planificación de las actividades de enseñanza, investigación y responsabilidad social.
- Prevenir y resolver los conflictos de interés que pudieran surgir durante el proceso de adscripción.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- Reglamento de los Departamentos Académicos.
- Manual de Organización y Funciones (MOF)
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 06-2026-UNIA-AU

IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- Decanato de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.
- Comisión AD/HOC de Adscripción.
- Directores de Departamentos Académicos.
- Directores de Escuelas Profesionales.
- Docentes ordinarios.
- Oficina de Recursos Humanos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De los Departamentos Académicos

La Facultad de Educación Intercultural y Humanidades cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

- a) Departamento Académico de Educación Inicial Bilingüe.
- b) Departamento Académico de Educación Primaria Bilingüe.
- c) Departamento Académico de Humanidades.

5.2 De la adscripción docente

La adscripción constituye un acto administrativo, por el cual un docente queda formalmente incorporado a un Departamento Académico de acuerdo con su formación profesional en base a la especialidad académica.

Todos los docentes deberán estar adscritos a un Departamento Académico afín a su especialidad. Esta adscripción permitirá organizar las actividades académicas, la elaboración de sílabos, la investigación y la actualización disciplinaria.

5.3 De la unicidad de la adscripción

Cada docente ordinario será adscrito a un único Departamento Académico, el cual guardará relación directa con su especialidad de formación profesional acreditada.

5.4 De la vigencia de la adscripción

La adscripción del docente a un departamento será de carácter permanente sin lugar a cambio a otro departamento académico.

VI. CRITERIOS DE ADSCRIPCIÓN

6.1 Departamento Académico de Educación Inicial Bilingüe

Serán adscritos los docentes que acrediten:

- Título profesional de pre grado en la especialidad de Educación Inicial/Bilingüe.

6.2 Departamento Académico de Educación Primaria Bilingüe

Serán adscritos los docentes que acrediten:

- Título profesional de pre grado en la especialidad en Educación Primaria/Bilingüe.

6.3 Departamento Académico de Humanidades

Serán adscritos los docentes que acrediten formación profesional en:

Título profesional de pre grado en la especialidad en:

- Lengua y Literatura.
- Comunicación.
- Filosofía.
- Historia.
- Ciencias Sociales.
- Psicología.
- Antropólogo
- Sociólogo
- Lingüista
- Idiomas.
- Economía
- Interculturalidad.
- Arte
- Otras disciplinas afines a las Humanidades.

VII. PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN

7.1 Conformación de la comisión AD/HOC

- La comisión AD/HOC será conformada por el Consejo de Facultad de la Educación Intercultural y Humanidades.
- La comisión AD/HOC estará integrada por tres docentes ordinarios en la categoría Principal pertenecientes a la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

- La conformación de la comisión AD/HOC será aprobada mediante resolución del Consejo de Facultad de la Educación Intercultural y Humanidades y ratificada por el Consejo Universitario.
- De no contarse con el número suficiente de docentes ordinarios en la categoría Principal dentro de la Facultad, el Consejo de Facultad podrá integrar la Comisión AD/HOC con docentes ordinarios de la categoría Asociada, respetando el orden de prelación por categoría docente.

7.2 Funciones de la Conformación de la comisión AD/HOC

- La comisión AD/HOC será encargado de solicitar la información de la formación profesional de pre grado de los docentes ordinarios a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIA.
- Verificación del Título profesional de pre grado con la que cuenta el docente ordinario según la información proporcionada por RRHH.
- Selecciona a los docentes, según su Título profesional de pre grado (Inicial, Primaria y Humanidades).
- Elaboración del informe de selección de los docentes ordinarios adscritos al departamento académico correspondiente.
- Presentar el informe de selección de los docentes ordinarios adscritos al departamento académico correspondiente al Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

7.2 Aprobación

La propuesta de adscripción será aprobada mediante:

- Resolución de Consejo de Facultad.
- Ratificación por el Consejo Universitario.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Del Decano

- Proponer a los integrantes de la Comisión AD/HOC ante el Consejo e Facultad.
- Supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- Recepcionar el informe de la adscripción de los docentes ordinarios a los departamentos Académicos realizado por la Comisión AD/HOC.
- Presentar ante el Consejo de Facultad el informe de la Comisión AD/HOC para su aprobación.
- Remitir al Consejo Universitario para su ratificación.

8.2 De la Comisión AD/HOC

- Cumplir las funciones señaladas en el numeral 7.2 de la presente directiva.
- Actuar con objetividad, imparcialidad y reserva respecto de la información recibida.
- Abstenerse de participar en la evaluación de su propio caso o de casos en los que exista conflicto de interés, debiendo ser reemplazado el integrante afectado conforme lo determine el Consejo de Facultad.

8.3 De la Oficina de Recursos Humanos

- Remitir de manera oportuna y veraz la información sobre la formación profesional de los docentes ordinarios requerida por la Comisión AD/HOC.
- Mantener actualizado el legajo personal de cada docente ordinario.

8.4 De los Docentes

- Respetar la adscripción asignada al Departamento Académico según la Resolución del Consejo de Facultad y
- sustentarla de su formación profesional cuando sea requerida por la Comisión AD/HOC o la Oficina de Recursos Humanos.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Consejo de Facultad, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Segunda

De existir un caso especial en el proceso de adscripción a un Departamento Académico de un docente ordinario, la Comisión AD/HOC tomará criterios de manera excepcional cuando existan razones debidamente sustentadas y probadas.

Tercera

La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario.

Quinta

La presente directiva será difundida, a través del portal institucional de la UNIA y notificada formalmente a los docentes ordinarios de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

